ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA
(Artículo 2.2.1.1.2.1.2 Decreto 1082 de 2015)

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDIA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL
No. FDLSC-SAMC-006-2023

1. **ENTIDAD CONTRATANTE**:

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

2. **OBJETO:**

"Contratar los servicios técnicos y operativos para ejecutar actividades de capacitación, asistencia técnica, y fortalecimiento de la agricultura urbana en la localidad de San Cristóbal".

3. **ESPECIFICACIONES:**

Las especificaciones técnicas se encuentran plasmadas en el documento denominado Anexo Técnico.

4. **MODALIDAD DE SELECCIÓN:**

La modalidad de selección pertinente para contratar corresponde a Selección Abreviada de Menor Cuantía de conformidad con lo establecido en el artículo 2 numeral 2 literal b de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en aplicación de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, Sección 1 Modalidades de Selección - Subsección II Selección Abreviada, y de acuerdo con los estudios previos elaborados en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, y de acuerdo con lo dispuesto en el literal a) del numeral 2 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88° de la Ley 1474 de 2011, según el cual, la oferta más ventajosa será la que resulte de la ponderación de elementos de calidad y precio, según las alternativas allí contempladas.

5. **PLAZO:**

El plazo de ejecución del contrato será de ocho (8) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

6. **PRESUPUESTO OFICIAL:**

El valor del contrato será corresponderá a la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 470.463.655),** incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar de la vigencia fiscal 2022.

El contrato se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial al proponente que obtenga el mayor puntaje total respecto a los diferentes criterios de evaluación y puntuación, y de acuerdo a los criterios propios de evaluación de la modalidad de selección.

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1436 del 11 de septiembre de 2023, correspondiente al

rubro Nos. O23011601240000001813 por el cual se realizará la apropiación por valor de **CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 470.463.655)** con cargo al proyecto San Cristóbal ambientalmente sostenible.

7. CRONOGRAMA DEL PROCESO:

El proceso de selección a que se refiere el presente pliego de condiciones se desarrollará conforme las siguientes etapas y lineamientos, en las fechas y plazos que se fijen en el cronograma establecido para tal efecto en la plataforma Secop II.

Etapa	Fecha	Lugar
Publicación del aviso de convocatoria pública	18 de septiembre de 2023	SECOP II: https://www.colombiacompra.gov.co/SECOPii
Publicación Estudios y Documentos Previos	18 de septiembre de 2023	SECOP II: https://www.colombiacompra.gov.co/SECOPii
Publicación del Proyecto de pliego de condiciones	18 de septiembre de 2023	SECOP II: https://www.colombiacompra.gov.co/SECOPii
Publicación del Aviso (artículo 30 de la Ley 80 de 1993)	18 de septiembre de 2023	SECOP II: https://www.colombiacompra.gov.co/SECOPii http://www.sancristobal.gov.co
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Desde el 18 hasta el 25 de septiembre de 2023	SECOP II: https://www.colombiacompra.gov.co/SECOPii
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mypes y/o Mipymes	28 de septiembre de 2023	SECOP II: https://www.colombiacompra.gov.co/SECOPii
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	28 de septiembre de 2023	SECOP II: https://www.colombiacompra.gov.co/SECOPii
Fecha Prevista de Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo y Demonstración de Interés	29 de septiembre de 2023	SECOP II: https://www.colombiacompra.gov.co/SECOPii

Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	29 de septiembre de 2023	SECOP II: https://www.colombiacompra.gov.co/SECOPii
Plazo para manifestación de Interés	2 de octubre de 2023	SECOP II: https://www.colombiacompra.gov.co/SECOPii
Realización del sorteo (Decreto 1082 de 2015)	3 de octubre de 2023	SECOP II: https://www.colombiacompra.gov.co/SECOPii
Publicación de la lista de precalificados	3 de octubre de 2023	SECOP II: https://www.colombiacompra.gov.co/SECOPii
Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos	Hasta el 10 de octubre de 2023	SECOP II: https://www.colombiacompra.gov.co/SECOPii
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	13 de octubre de 2023	SECOP II: https://www.colombiacompra.gov.co/SECOPii
Plazo máximo para expedir adendas	16 de octubre de 2023	SECOP II: https://www.colombiacompra.gov.co/SECOPii
Presentación de ofertas (Fecha de cierre)	19 de octubre de 2023	SECOP II: https://www.colombiacompra.gov.co/SECOPii
Apertura de Ofertas	19 de octubre de 2023	SECOP II: https://www.colombiacompra.gov.co/SECOPii
Informe de presentación de Ofertas	20 de octubre de 2023	SECOP II: https://www.colombiacompra.gov.co/SECOPii
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	26 de octubre de 2023	SECOP II: https://www.colombiacompra.gov.co/SECOPii
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	31 de octubre de 2023	SECOP II: https://www.colombiacompra.gov.co/SECOPii

Publicación del informe final de evaluación	03 de noviembre de 2023	SECOP II: https://www.colombiacompra.gov.co/SECOPii
Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto	03 de noviembre de 2023	SECOP II: https://www.colombiacompra.gov.co/SECOPii
Firma del Contrato	Dentro de 1 día hábil (01) siguiente a la adjudicación del proceso	SECOP II: https://www.colombiacompra.gov.co/SECOPii
Entrega de garantías de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato.	SECOP II: https://www.colombiacompra.gov.co/SECOPii
Aprobación de garantías	Dentro de 1 día hábil (01) siguiente a la recepción de las misma en la oficina de contratación de la Entidad.	SECOP II: https://www.colombiacompra.gov.co/SECOPii

Nota. Los proponentes deberán tener en cuenta que los plazos para subsanación en el marco del presente proceso son perentorios y en consecuencia deberán allegar los documentos solicitados dentro del plazo establecido en el cronograma.

8. FECHA LÍMITE PARA PRESENTAR OFERTA Y SU FORMA:

La fecha límite para que los interesados puedan presentar su propuesta será la establecida en el cronograma del proceso. La propuesta deberá presentarse electrónicamente a través del Secop II.

En caso de ser proponentes plurales la manifestación de interés y la oferta deberán presentarse por el usuario de la estructura plural y no serán válidas aquellas presentadas por el usuario de alguno de los integrantes del proponente plural.

9. VEEDURÍA CIUDADANA

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 3o del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca a las veedurías ciudadanas para que realicen los controles que estimen oportunos, durante la etapa precontractual, contractual y post-contractual en el presente proceso de selección.

10. LIMITACIÓN A MIPYME

De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, dentro del mismo término establecido para realizar observaciones a la invitación

pública, los interesados podrán solicitar limitación del mismo a mipymes, de acuerdo con los criterios y requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado igualmente por el Decreto 1860 de 2021,que establece:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Iímítadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes colombianas para limitar laconvocatoria a Mipyme colombianas.

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimoniosautónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objetosocial les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y elDecreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único deProponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso deContratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatalesy los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 2021, no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

11. PARTICIPANTES:

En el presente proceso de licitación pública No. FDLSC-SAMC-006-2023 podrán participar las personas naturales, jurídicas, individualmente consideradas o en consorcio o unión temporalo cualquier otra forma asociativa bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, relacionadas con el sector del objeto a desarrollar en el presente proceso.

12. REQUISITOS HABILITANTES Y DE PONDERACIÓN DE LOS PROPONENTES:

Remitirse al acápite correspondiente del proyecto de pliego de condiciones, ampliado en dicho documento.

CRITERIO	RESULTADO
Capacidad Jurídica	HABILITADO O NO HABILITADO
Condiciones de experiencia	HABILITADO O NO HABILITADO
Factor Técnico	HABILITADO O NO HABILITADO
Capacidad Financiera	HABILITADO O NO HABILITADO
Capacidad organizacional	HABILITADO O NO HABILITADO
Registro Único de Proponentes	HABILITADO O NO HABILITADO

13. VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO QUE COBIJE LA PRESENTE CONTRATACIÓN:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deberán observar las obligaciones que en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) vinculen al Estado Colombiano, para lo cual establecerán si la respectiva contratación a realizar se encuentra cobijada por los mismos.

Así mismo y de acuerdo al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales, establece en su literal C que los Acuerdos Comerciales están definidas con un código distinto al del Clasificador de Bienes y Servicios. Los Acuerdos Comerciales de Canadá, Chile, Estados Unidos, Liechtenstein, Suiza y la Unión Europea utilizan la Versión 1.0 de la Clasificación Central de Productos, la cual está disponible en la página web de la División de Estadística de las Naciones Unidas.

De acuerdo al "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M- MACPC-12" de Colombia Compra Eficiente el presente Proceso de Contratación está sujeto a los Acuerdos Comerciales y, en consecuencia, las ofertas de Bienes y Servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes serán tratadas como Bienes y Servicios colombianos.

Al presente proceso le son aplicables los siguientes acuerdos:

Este Acuerdo y la Decisión de la CAN son aplicables a todos los procesos de contratación de las Entidades Estatal del nivel Municipal obligadas, independientemente del valor del proceso de contratación.

Se puede evidenciar que, al Fondo de Desarrollo Local de SAN CRISTÓBAL, le aplica de manera obligatoria el Acuerdo Comercial suscrito con Guatemala y con la Comunidad Andina de Naciones CAN porque estos dos acuerdos no incluyen limitantes en el valor del proceso de contratación.

Por lo anterior y teniendo en cuenta el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, se evidencia que las obligaciones del Fondo de Desarrollo Local de SAN CRISTÓBAL derivadas de dichos acuerdos comerciales son:

1. Trato nacional y 2. Plazo. En cuanto a los plazos mínimos para presentar las ofertas con el fin de dar tiempo suficiente a los proponentes que puedan preparar sus ofertas, tenemos lo siguiente:

Acuerdo Comercial	Plazo General	Plazo cuando hay publicidad en el Plan Anual de Adquisiciones
Guatemala	No hay plazo mínimo	No hay plazo Mínimo
Comunidad Andina de Naciones	No hay plazo mínimo	No hay plazo Mínimo

Los países que se encuentren en la Decisión 439 de 1998 COMUNIDAD ANDINA - CAN, reciben trato nacional y la preferencia a los bienes y servicios nacionales en caso de empates, de acuerdo a lo previsto en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015.

La información contenida en la tabla anterior y las instrucciones para su diligenciamiento fueron extraídas del manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación publicados en las páginas web:https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/acuerdos-comerciales-y-trato-nacional-por- reciprocidad
https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/secop-i/valores-partir-de-los-cuales-son-aplicables-los-acuerdos-comerciales

14. CONSULTA DEL PROYECTO DEL PLIEGO DE CONDICIONES, LOS

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS:

Estos documentos podrán ser consultados única y exclusivamente en la plataforma SECOP II del portal de contratación – www.colombiacompra.gov.co.

FIRMA TRANSACCIONAL A TRAVÉS DE SECOP II

JUAN CARLOS TRIANA RUBIANO
Alcalde Local de San Cristóbal

Proyectó: María Valentina Aponte Rojas – Abogada de Apoyo FDLSC
Revisó: Diego Fernando Rodríguez Vásquez – Abogado de Despacho FDLSC